

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE CANGAS DEL NARCEA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

D. José Luis Fontaniella Fernández, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Cangas del Narcea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, eleva al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, la siguiente moción, para su aprobación, si procede.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el Partido Popular de Cangas del Narcea, siempre hemos estado por una fiscalidad justa y responsable. Creemos que unos tributos ajustados a cada momento, es lo más adecuado, tanto para gestionar un ayuntamiento, como para evitar un abuso de la administración sobre los vecinos. Los tributos además de adecuados a la situación económica, han de ser justos y neutrales.

Por justos debemos entender aquellos que se derivan de un hecho cierto, que reflejen una auténtica capacidad económica; y por neutrales, aquellos que no interfieren en la toma de decisiones de los obligados tributarios.

Sobre el reflejo de la capacidad económica, a este impuesto se le empiezan a romper las costuras. No son ya, ni una, ni dos, ni tres, las sentencias de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que anulan liquidaciones del impuesto, por una valoración incorrecta del inmueble.

El impuesto se gestiona sobre una base imponible calculada sin tener en cuenta la existencia, o no, de un incremento del valor del bien. Este cálculo no se puede modificar por el Ayuntamiento, pero si se pueden poner los porcentajes que más adecuadamente reflejen la revalorización del inmueble.

Es conocido por todos que, en los últimos cinco años, no ha existido un incremento en el valor de los terrenos de naturaleza urbana y, sin embargo, este Ayuntamiento sigue cobrando como si estos se hubieran revalorizado, nada más y nada menos, que un 2,8%. Todo el mundo ve como sus terrenos valen menos, pero a la hora de cederlos en herencia

o transmitirlos, de repente descubre que casi valen un 3% más, en el caso de los últimos cinco años.

A todas luces, no estamos ante un reflejo de la capacidad económica que se ajuste a la realidad, sino a una nueva maniobra confiscatoria de la administración. Al igual que no refleja la capacidad económica, obligatoria para todo tributo, tampoco se da el Hecho imponible, es decir: “[...] incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana”.

Por este motivo, nuestra propuesta pretende imponer un tipo del 0% para los últimos cinco años, donde la revalorización no solo no se ha producido, sino que posiblemente hayan perdido valor, y porcentajes más bajos y más reales, en los distintos tramos que configuran el cálculo de la base imponible.

Pero esta injusticia fiscal de cobrar por un hecho que hace mucho no se da, no es el único motivo para solicitar a este pleno la modificación de la ordenanza número diez.

A lo expuesto, sobre que se cobra por algo que no se produce, Desde el Partido Popular que remos seguir con nuestra línea de rebaja de impuestos, una vez que la situación económica heredada de los gobiernos anteriores, con pagos pendientes de expropiaciones y facturas impagadas por importe de más de cuatro millones, se empieza a revertir, opinamos que es justo devolver el esfuerzo a los vecinos. Por este motivo, porque creemos que ha llegado el momento de devolver esfuerzos, solicitamos a este pleno una rebaja del tipo de gravamen, del 27 % a un más adecuado, y justo, que no supere el 3% (pudiendo incluso ser anulado en función del dictamen jurídico de la Intervención Municipal).

También forma parte del ADN del Partido Popular el apoyo al emprendedor y al empresario que decide arriesgar en nuestra tierra. Por ello, con el fin de facilitar la transmisión de terrenos en los que se realicen actividades económicas, pretendemos la inclusión de una bonificación del 95 %, que debe ser solicitada por los obligados tributarios y aprobada por el pleno por mayoría simple, al imponerlo así la Ley de Haciendas Locales. Creemos firmemente que, esta bonificación sobre la cuota, puede ayudar a todos aquellos que decidan que invertir en generar riqueza en Cangas del Narcea, merece mucho la pena.

Habiendo “pasado” el Ayuntamiento de Cangas la mayor de las crisis económicas tras el Plan de Pagos a Proveedores que se realizó en 2012 para el abono de más de 4.000.000,00 € de facturas pendientes que imposibilitaba hacerlo anteriormente, tras la reciente noticia de la renuncia del concejal de Hacienda a su cargo (salario y seguridad social 32.000,00 €), y viendo que la recaudación anual no pasa de 54.000,00 €

para el 2016, estimamos que dicha reducción no supondría a las arcas municipales ni 14.000,00 € haciéndola totalmente viable en la actualidad.

Desde el Partido Popular estamos en contra de ese tributo injusto, y con errores que no apetece corregir, que el Gobierno Regional encabezado por el PSOE, se niega a retirar, aun pidiéndoselo por mayoría el Parlamento. El impuesto de sucesiones que, una y otra vez, y las que hagan falta, seguiremos exigiendo su retirada, tiene su reflejo en la administración local a través de este impuesto. Un bien, por el que se ha tributado a lo largo de la vida, no está exento para familiares distintos de cónyuge e hijos de seguir pagando por él. Por justicia, la oposición al impuesto de sucesiones, en el ámbito local, se traduce en combatir este impuesto.

Como resumen, estamos ante un impuesto injusto en cuanto a su planteamiento, ya que se cobra por lo que no existe. En cuanto a los obligados ya que se cobra a quien quiere mantener trabajo y generar riqueza; y también porque se cobra a quien hereda de alguien distinto de padre, madre o cónyuge.

Por lo expuesto, y sabiendo de la existencia de margen para que esta propuesta prospere (no propondríamos nada que no fuera posible de haber voluntad política de los distintos grupos) solicitamos a este pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

1. La posibilidad de un 0% anual como gravamen general. De no poder ser por motivos jurídicos informados al respecto:
 - a) Modificar el artículo 6, quedando redactado de la siguiente manera:
 - a. Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 0% anual.**
 - b. Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 1,8%.**
 - c. Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,6%**
 - d. Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,2%**
 - b) Modificar del artículo 13, quedando redactado como sigue:

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 3%.

c) Modificar el artículo 14, quedando redactado como sigue:

- 1. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.**

- 2. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.**

2- Solicitar al Gobierno del Principado de Asturias la anulación del Impuesto de Sucesiones o, de no ser posible jurídicamente, reducirlo hasta su máxima expresión.

En Cangas del Narcea, a 20 de diciembre de 2016